

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y
PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS EN MEDIOS Y
CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/109/2022

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2022.

TELSUSA TELEVISIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V.

Concesionario de diversas estaciones de televisión

Correo electrónico: jojomenaor@gmail.com

Me refiero a los escritos presentados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) cuya Oficialía de Partes Común les asignó los folios de entrada **021409** y **021410**, mediante los cuales **Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.** (Concesionario), por un lado, informa la fecha de inicio de transmisiones del canal de programación en multiprogramación "**TN 23**", autorizado por el Pleno del Instituto a través de las resoluciones y estaciones de televisión que se indican en la siguiente tabla y, por otro lado, manifiesta que no inició las transmisiones del canal de programación en multiprogramación "**La Octava**".

No.	Distintivo	Población principal a servir	Resoluciones
1	XHTMBR-TDT	Veracruz, La Antigua, Alvarado y Boca del Río, Veracruz	P/IFT/230222/49
2	XHTMCA-TDT	Campeche y Champotón, Campeche	
3	XHTMCC-TDT	Ciudad del Carmen, Campeche	
4	XHTMCH-TDT	Chetumal, Quintana Roo	
5	XHTMGJ-TDT	León y Silao, Guanajuato, y Lagos de Moreno, Jalisco	
6	XHTMNL-TDT	Agualeguas, Nuevo León	
7	XHTMPT-TDT	Puebla y Área Metropolitana, Puebla, y Tlaxcala, Huamantla y Apizaco, Tlaxcala	
8	XHTMQR-TDT	Cancún, Quintana Roo	
9	XHTMTU-TDT	Tulum, Cozumel y Solidaridad, Quintana Roo	
10	XHTMVE-TDT	Jalapa, Misantla, Perote, Tlapacoyan, Huatusco, Orizaba y Córdoba, Veracruz	
11	XHTMYC-TDT	Mérida y Ticul, Yucatán, y Calkiní, Campeche	
12	XHTMYU-TDT	Tizimín-Valladolid, Yucatán	
13	XHBG-TDT	Uruapan, Michoacán	P/IFT/230222/48

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y
PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS EN MEDIOS Y
CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/109/2022

Al respecto, esta Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA) tiene por presentados los escritos de mérito y, atendiendo su contenido, resulta necesario hacer notar lo siguiente:

- I. El Pleno del Instituto, mediante las resoluciones **P/IFT/230222/48** y **P/IFT/230222/49** del 23 de febrero de 2022, autorizó al Concesionario el acceso a la multiprogramación a través de las 13 estaciones de televisión que se indican en la tabla anterior, para la transmisión de los canales de programación **"Canal 13"**, **"La Octava"** y **"TN 23"**, utilizando los canales virtuales **13.1**, **13.2** y **13.3**, respectivamente (Resoluciones de Multiprogramación).
- II. El Pleno del Instituto, mediante las resoluciones **P/IFT/230322/180** y **P/IFT/230322/181** del 23 de marzo de 2022, autorizó al Concesionario la postergación de la fecha de inicio de transmisiones de los canales de programación en multiprogramación **"La Octava"** y **"TN 23"**, a través de las 13 estaciones antes referidas (Resoluciones de Postergación), por un plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha originalmente comprometida¹, el cual venció el **27 de mayo de 2022**.

De acuerdo con los Resolutivos Primero y Tercero de las Resoluciones de Postergación el Concesionario debe iniciar la transmisión de los canales de programación **"La Octava"** y **"TN 23"** dentro del nuevo plazo otorgado para tal efecto, así como dar aviso al Instituto de dicho inicio dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a su realización; y de no cumplirse con lo anterior, las correspondientes autorizaciones de acceso a la multiprogramación (referidas en el numeral anterior) dejarán de surtir efectos jurídicos.

- III. De acuerdo con el artículo 8, párrafo primero, de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación (Lineamientos), el acceso a la multiprogramación es voluntario por parte de los concesionarios de radiodifusión.
- IV. El Concesionario informa que a partir del **27 de mayo de 2022** inició la transmisión del canal de programación **"TN 23"**, a través de las 13 estaciones en las que este canal fue autorizado; lo cual ocurrió dentro del plazo otorgado para tal efecto en las Resoluciones de Postergación.

¹ En las Resoluciones de Multiprogramación se otorgó, previa petición del Concesionario, un plazo de 15 días hábiles siguientes a su notificación para iniciar las transmisiones en multiprogramación, el cual venció el **28 de marzo de 2022**.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y
PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS EN MEDIOS Y
CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/109/2022

- V. El Concesionario **manifiesta expresamente** que no inició la transmisión del canal de programación "**La Octava**" a través de las 13 estaciones en las que este canal fue autorizado; manifestación que además fue realizada una vez vencido el plazo de 60 días naturales otorgado en las Resoluciones de Postergación.

De acuerdo con lo anterior, esta UMCA estima que en el presente asunto se actualiza el supuesto previsto en los Resolutivos Primero y Tercero de las Resoluciones de Postergación, consistente en la pérdida o terminación de los efectos jurídicos de la autorización otorgada al Concesionario a través de las Resoluciones de Multiprogramación, únicamente por cuanto hace al canal de programación en multiprogramación "**La Octava**" y respecto de cada estación objeto de dichas resoluciones. Lo anterior, especialmente, por la omisión del Concesionario de iniciar las transmisiones del referido canal de programación dentro del plazo de 60 días naturales otorgado para tal efecto en las Resoluciones de Postergación, y que tiene sustento en la manifestación expresa referida en el numeral V.

Bajo este panorama, con fundamento en el artículo 11, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo², se considera que las Resoluciones de Multiprogramación dejaron de surtir efectos jurídicos, en los términos precisados en el párrafo anterior, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de 60 días naturales otorgado al Concesionario en las Resoluciones de Postergación, específicamente, a partir del **28 de mayo de 2022**.

En este tenor ideas, es importante hacer del conocimiento del Concesionario que:

- Ha quedado a salvo su derecho a solicitar nuevamente ante el Instituto el acceso a la multiprogramación a través de sus estaciones de televisión radiodifundida, por ejemplo, para incluir un nuevo canal de programación en multiprogramación en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.
- La transmisión de los canales de programación "**Canal 13**" y "**TN 23**", utilizando los canales virtuales **13.1** y **13.3**, respectivamente, a través de cada una de las estaciones objeto de las Resoluciones de Multiprogramación, debe realizarse en los términos autorizados en estas últimas, incluyendo lo relativo a su identidad y calidad técnica de transmisión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracción IV, 7 y 15, fracción LXIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones

² **Artículo 11.-** El acto administrativo de carácter individual se extingue de pleno derecho, por las siguientes causas: (...) **III.** Cuando la formación del acto administrativo esté sujeto a una condición o término suspensivo y este no se realiza dentro del plazo señalado en el propio acto; (...)

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y
PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS EN MEDIOS Y
CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/109/2022

y Radiodifusión; 11, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 y 15, párrafo primero, de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación; y 4, fracciones V, inciso iv) y IX, inciso xii), 20, fracciones VI, VIII, X y XLVI, 37 y 38, fracciones XVIII y XIX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MAYRA NATHALÍ GÓMEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS
REGULATORIOS EN MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

En cumplimiento a los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2022, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por medios electrónicos.

C.c.p. David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno del Instituto, para conocimiento.
Fernanda O. Arciniega Rosales, Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto, para conocimiento.
José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones del Instituto, para su inscripción.
Salvador Flores Santillán, Titular de la Unidad de Competencia Económica del Instituto, para conocimiento.

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

FIRMADO POR: MAYRA NATHALI GOMEZ RODRIGUEZ
FECHA FIRMA: 2022/08/11 11:00 AM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 19840
HASH:
6D8D2AAC3BD7C083A22223FE8A6898E6529D934A433268
0DEA76F99D9299B6EB

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER096535CO-516897**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **064041**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **24 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 20 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 20 Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

ACCESO A MULTIPROGRAMACIÓN

OBJETO:	ACTUALIZAR EL SUPUESTO PREVISTO EN LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y TERCERO DE LA RESOLUCIÓN DE POSTERGACIÓN, CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA O TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA AL CONCESIONARIO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DE MULTIPROGRAMACIÓN, ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE AL CANAL DE PROGRAMACIÓN EN MULTIPROGRAMACIÓN "LA OCTAVA"
OTORGADO A:	TELSUSA TELEVISIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V.
ACUERDO:	IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/109/2022 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS EN MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LA UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FECHA DE ACUERDO:	09 DE AGOSTO DE 2022
DISTINTIVO:	XHTMVE-TDT

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

